

SAINT MARY SCHOOL

CON AMOR Y ESFUERZO LABRAMOS FUTURO



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2023

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

DIRECTORA: MARÍA ANTONIETA SMITH QUEZADA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: TORCAZA 567, ARTIFICIO

DEPENDENCIA: PARTICULAR- SUBVENCIONADO

NIVEL DE ENSEÑANZA: EDUCACIÓN BÁSICA

RBD: 14212-3

COMUNA: LA CALERA

FONO: 33-2228099

EMAIL: saintmarycolegio@gmail.com

PÁGINA WEB: www.saintmary.cl

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento se ha elaborado considerando el Decreto Supremo de Educación 67/2018, los lineamientos emanados del Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Saint Mary School y los Planes y Programas vigentes.

Saint Mary School es reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile según Ley. Decreto Supremo, Resolución Exenta de Educación N° 14332008 de 2002.

El equipo Directivo y Técnico han liderado el proceso de elaboración del presente Reglamento de Evaluación junto a los docentes del establecimiento, atendiendo a las orientaciones recibidas por el Ministerio de Educación.

El Reglamento de Evaluación será presentado y difundido dentro de la comunidad escolar.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo al Decreto Supremo de Educación 67. Las disposiciones del Reglamento se aplicarán a todos los alumnos y alumnas del Establecimiento.

Artículo N° 2: Saint Mary School trabaja con régimen semestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas para Jornada Escolar Completa desde 1° a 8° básico.

Artículo N° 3: Los estudiantes y sus apoderados serán informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Para esto los docentes informarán mensualmente a través de calendario de actividades y evaluaciones.

Artículo Nº 4:Definiciones fundamentales

- **Reglamento De Evaluación y Promoción:** Documento técnico que establece los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- **Evaluación:**Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.
- **Evidencia:**refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- **Aula:**cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- **Promoción:**Acciónmediantela cual elalumnoculmina favorablementeuncursor,transitandoal cursoinmediatamentesuperior.

Artículo Nº 5: La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe bimensual del estado de avance del alumno en las diferentes asignaturas correspondientes al nivel de enseñanza, básica.
- Informe de Avance al término de cada semestre. Cada Informe individual contendrá observaciones de desarrollo personal y social.
- Certificado Anual de Rendimiento de Primero a Octavo Básico.

Artículo Nº 6: Se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas y diferenciadas para apreciar el avance y/o limitaciones con el objeto de reorientar el aprendizaje. La Evaluación, ya sea diagnóstica, formativa, sumativa y/o diferenciada, deberá constituirse en una herramienta de análisis, estímulo y rectificación, en primer lugar, para el alumno (a) y el docente, para los padres y/o apoderados y para toda la Comunidad Educativa.

Artículo Nº 7: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante, lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos Nº 170, de 2009 y Nº 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

TÍTULO III

EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

Artículo Nº 8: Según su propósito e intencionalidad, las evaluaciones son:

- **FORMATIVAS:** Se utilizan para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **SUMATIVAS:** Entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados.

- **DIFERENCIADA:** Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellas estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Evaluación Formativa

1. Durante las clases, los y las educadoras implementarán evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, dejando espacio para que niños, niñas y adolescentes reflexionen acerca de sus logros y dificultades.
2. La evaluación formativa y la retroalimentación correspondiente podrá realizarse en forma individual o grupal.
- 3 En los tiempos de reuniones pedagógicas los y las educadoras definirán los tipos, frecuencia y formas de retroalimentación de las evaluaciones formativas, de manera de asegurar que todos los estudiantes sean acompañados en su proceso de aprendizaje.
5. Los equipos de educadores diseñarán las estrategias evaluativas cautelando que exista variedad en los instrumentos, de manera de retroalimentar las diversas competencias que han sido trabajadas durante las clases.
6. Tanto las evaluaciones formativas, como las sumativas serán coherentes con la planificación realizada por los y las educadoras al inicio del curso y con lo informado a los y las estudiantes y a sus apoderados.

Evaluación Sumativa

- 1 Los docentes organizan cada semestre, fijando un calendario de evaluaciones sumativas correspondientes a cada unidad de aprendizaje.
- 2 Los y las educadoras entregarán los temarios de las evaluaciones a los y las estudiantes y apoderados, indicando contenidos y habilidades que se medirán.

3 Los instrumentos de evaluación: pruebas, rúbricas, listas de cotejo, etc., serán compartidos con los estudiantes. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes y para ello debe destinarse un tiempo de retroalimentación de cada instancia evaluativa frente al curso.

Los docentes entregarán los resultados de la evaluación aplicada, a la clase siguiente o en un plazo de 3 días, para que la retroalimentación sea efectiva.

AUSENCIA A EVALUACIÓN SUMATIVA

La inasistencia a una evaluación sumativa, debidamente informada a los apoderados mediante comunicación del calendario de evaluaciones, deberá ser justificada mediante comunicación o certificado médico. En este caso, el alumno debe estar dispuesto a rendir la evaluación el día que se reintegra al colegio, después de su ausencia.

En caso de una ausencia prolongada por enfermedad u otro motivo, el apoderado deberá solicitar entrevista con Jefa de UTP para recalendarización de las evaluaciones, las que deberán quedar por escrito y firmadas por profesor jefe, apoderado y Jefa UTP.

Evaluación Diferenciada:

Esta evaluación tiene por objetivo apoyar a las estudiantes durante el tiempo requerido, para la superación de barreras de aprendizaje, debiendo el (la) estudiante recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reducir el riesgo de fracaso escolar. La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, y en ningún caso, exime a las estudiantes de asistir regularmente a clases.

TÍTULO IV – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo Nº 9. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en

torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

Artículo Nº10. En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante) El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar. La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo Nº 11. Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el curriculum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

TÍTULO VDE LAS EVALUACIONES SEMESTRALES Y ANUALES

Artículo Nº 12: Se evaluará anualmente a las estudiantes con una calificación en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal aproximado en cada una de las asignaturas de Plan de Estudios, exceptuando las asignaturas de Orientación y Religión de 1° a 8° básico, cuya calificación será conceptual de:

I (insuficiente 1,0 – 3,9), **S**(suficiente 4,0 – 4,9),
B (bueno 5,0 – 5,9), **MB** (muy bueno 6,0 – 7,0).

Artículo Nº 15: Los talleres de Lenguaje, Matemática y Deportes serán evaluados semestralmente con una calificación sumativa y registrada en la asignatura correspondiente.

Artículo Nº 16: El promedio semestral corresponderá a una calificación, de 1 a 7, con un decimal aproximado., producto de la ponderación establecida en cada unidad.

CÁLCULO CALIFICACIÓN FINAL ANUAL

Durante el semestre, cada profesor completará Registro de Evaluaciones Formativas de los alumnos, obteniendo al final de cada semestre una calificación de 1 a 7 como resultado del avance del estudiante.

Cada semestre registrará un mínimo de 2 evaluaciones sumativas o 1 evaluación por cada Unidad de Aprendizaje.

TÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo Nº 17: Serán promovidos todos los alumnos (as) que logren los Objetivos de Aprendizaje y cumplan con los porcentajes de asistencia a clases.

1.- En cuanto al logro de objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Aprueben todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.

- Habiendo reprobado una asignatura, su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
 - Habiendo reprobado dos asignaturas, su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2.- En cuanto a la asistencia a clases, serán promovidos todos los alumnos (as) que, además de cumplir con el punto anterior, hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.

La directora del Establecimiento junto al equipo técnico y Encargado de Convivencia Escolar, podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas y registradas por profesor jefe e Inspectoría. Analizadas las causas, la resolución será comunicada al apoderado y al estudiante.

Entre las causales a considerar están:

- Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada.
- Ingreso tardío al Colegio por enfermedad u otra causa debidamente certificada.
- Ingreso tardío al Colegio por traslado.
- Ausencia por razones familiares que lo ameriten, siempre que éstas hayan sido presentadas oportunamente por el apoderado al establecimiento a través de Inspectoría General y presentadas a la Dirección.
- Finalización del año escolar anticipado.

Artículo Nº 18: Los siguientes casos que no cumplen con la normativa de promoción serán analizados por la dirección junto al Jefe Técnico y los profesores de curso.

Los alumnos(as) con una asignatura anual insuficiente y cuyo promedio anual sea inferior a 4,5

Los alumnos(as) con 2 asignaturas insuficientes y cuyo promedio anual sea inferior a 5,0

El análisis de estos casos debe ser deliberativo, tomando en cuenta todas las evidencias recogidas a través del proceso anual educativo.

La decisión deberá sustentarse en un Informe Pedagógico elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, el Profesor Jefe y docentes de asignaturas y otros profesionales que participen en el análisis de los casos.

Los contenidos mínimos que debiese tener el Informe Pedagógico serían:

- Trayectoria Anual del alumno en el logro de Habilidades fundamentales del nivel.
- Brecha entre los aprendizajes logrados por el curso y los del alumno.
- Otras situaciones que deban ser consideradas para la toma de decisiones.

Artículo Nº 19: La situación final de promoción de los (as) alumnos (as) quedará resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los (as) alumnos (as), un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las Calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo Nº 20: Las situaciones de Evaluación y Promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Directora junto al Equipo Directivo del Establecimiento.

Artículo Nº 21: Saint Mary School proveerá de apoyo pedagógico en las asignaturas insuficientes que hayan sido causal de repitencia el año anterior. El diseño del reforzamiento quedará registrado en un Informe Técnico elaborado por el Jefe Técnico, el profesor jefe, el de asignatura insuficiente y otros profesionales que hayan participado en el desarrollo de su aprendizaje, una vez finalizado el proceso académico anual. El apoderado, en representación de la familia del alumno, tomará conocimiento del apoyo que le corresponderá al establecimiento y a la familia del alumno.

El refuerzo contemplará Etapa de diagnóstico, aprendizajes no logrados y tiempo de refuerzo.

El docente que realizará el apoyo pedagógico, citará bimensualmente al apoderado y al alumno para establecer compromisos y metas de aprendizaje a lograr en conjunto.

Artículo Nº 22: Este Reglamento de Evaluación deberá ser informado explícitamente a toda la comunidad educativa del Colegio: profesores, apoderados, estudiantes y asistentes de educación al inicio del año escolar, a través de todos los medios de difusión que el establecimiento disponga. (Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados, Centro General De Estudiantes, página web del Colegio y/u otros).

Artículo Nº 23: Todas las situaciones no contempladas en este Reglamento y que correspondan a Evaluación y Promoción, serán resueltos por la Dirección, el equipo directivo y Docentes del Ciclo.

María Antonieta Smith Quezada

Directora

Saint Mary School

Enero 2023

ANEXO 1

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

De acuerdo al artículo 2 de la ley N°18.962 que establece que “Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la suspensión u otra similar”, Saint Mary School establece lo siguiente:

- a) El equipo directivo junto a, profesor jefe y profesores de asignatura, darán apoyo al /la estudiante y a su familia, velando por su adaptación escolar en todo ámbito, permitiendo la continuidad de sus estudios y la promoción escolar.
- b) Se otorgarán facilidades académicas de horario, uso de uniforme, rendición de evaluaciones y porcentaje de asistencia.
- c) Las facilidades que el colegio brinde al alumno/a se registrarán en documento escrito y acordado entre el establecimiento y el apoderado.

ANEXO 2

REFUERZO EDUCATIVO DE LENGUAJE Y MATEMÁTICA

Los alumnos que presenten retraso académico en Lenguaje y Matemática serán apoyados por un docente en horas de libre disposición del establecimiento. Las evaluaciones formativas obtenidas en este refuerzo serán consideradas al final de cada semestre para el cálculo del promedio semestral.

ANEXO 3

ALUMNOS APROBADOS CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA, AÑO 2022.

Según Decreto 67, art.11 los alumnos con porcentaje menor a 85%, serán promovidos al curso siguiente. Los apoderados firmarán el Plan Recuperativo a efectuarse el año 2023. Este Plan podrá contemplar, guías recuperativas, refuerzo educativo en Lenguaje y Matemática con docente y seguimiento mensual de asistencia y aprendizaje